

ORDENANZA LOCAL N° 000001 /

MODIFICA Y ESTABLECE VIGENCIA, ORDENANZA LOCAL, SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS.

LICANTEN,

13 ENE 2011

VISTOS :

- a) Ordenanza Local N° 001 de fecha 13.01.2010.
- b) El Acuerdo del Concejo Municipal Sesión Ordinaria N° 41 de fecha 20.01.2010.
- c) El Art 43 y demás pertinentes al D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y teniendo presente las facultades que me otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO :

DICTASE, la siguiente Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios.

ARTICULO 1° :

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto y la forma de girar los derechos municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

TITULO I

LIQUIDACION Y GIRO DE LOS DERECHOS

ARTICULO 2 :

Cada Departamento Municipal confeccionará de su área de funciones el giro de los derechos que proceda, según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

Cada Departamento informará oportunamente a la Dirección de Administración y Finanzas de los contribuyentes morosos, en caso de proceder la cobranza judicial respectiva.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el libro o registro correspondiente con indicación del boletín de ingreso y su fecha.

ARTICULO 3 :

Los derechos Municipales contemplados en la presente Ordenanza que se encuentran expresados en U.T.M., se liquidarán y pagarán cada vez, ajustándose a la decena más próxima.

El valor de la U.T.M., a que se refiere esta Ordenanza será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro.

TITULO II

DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTICULO 4 :

Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de un derecho e Impuesto Municipal, ello deberá ordenarse por Decreto Alcaldicio previo informe del departamento respectivo.

Copia del Decreto Alcaldicio de devolución indicado se transcribirá al departamento respectivo para su anotación en los libros o registros correspondientes.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagada la patente no tendrán derecho a reembolso, por el tiempo que les faltara para enterar el periodo pagado.

TITULO III

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO

ARTICULO 5 :

Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros distintos de los indicados en los Art. N° 6 y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán los derechos Municipales que se indican más adelante :

1) Retiro escombros por M3.....	40 % UTM.
2) Retiro ramas, hojas y otros provenientes de jardines y huertos por M3.....	20 % UTM.
3) Hoteles,Hosterías (Por temporada estival o semestre)	1,8 UTM
4)Casa de Pensiones o Residenciales (por temporada estival o semestre)	0,5 UTM
5) Cabañas (por temporada o Semestre) por unidad.....	10 % UTM
6) Restaurant (por temporada o semestre).....	1 UTM
7) Camping por sitios hasta 40 por cada uno.....	8 % UTM
8) Camping de 41 sitios o más.....	180.000

TITULO IV

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE , TRANSITO Y VEHICULOS.

ARTICULO 6 :

El permiso de Estacionamiento Reservado en Bienes Nacionales de uso público en los casos que la Ordenanza General del Tránsito, el Plan Regulador Comunal y demás normas legales aplicables lo permitan estará grabado con los siguientes derechos :

- 1) Paradero de locomoción colectiva Minibuses \$ 70.000
- 2) Paradero de locomoción colectiva Taxi.....\$ 50.000
- 3) Derecho estacionamiento reservado por vehículo Semestral.....50 % UTM.
- 4) Estacionamiento en sitios Municipales de uso público y Buses
Particulares por fin de semana.....,\$ 20.000

ARTICULO 7

Los servicios por Exámenes , Anotaciones, Certificados y otros , pagarán los siguientes derechos :

- 1) Certificados..... \$ 1.000.-
- 2) Señalización solicitada por particulares c/u Semestral (no incluye letrero).....30 % UTM
- 3) Permiso a Escuela de Conductores para práctica por Trimestre
y por vehículo autorizado..... 1,5 UTM
- 4) Duplicado Padrón o Permiso Circulación.....12 % UTM.

ARTICULO 8

Los servicios de bodegajes respecto de vehículos **abandonados** en la vía pública y **retenidos** por cualquier causa lleguen a los recintos Municipales, pagarán los siguientes derechos por mes o fracción :

- 1) Bicicletas o Triciclos.....5 % UTM
- 2) Motos, Motocicletas, Motonetas.....10 % UTM
- 3) Automóviles..... 40 % UTM
- 4) Vehículos de tracción Humana y animal.....10 % UTM
- 5) Camiones, Camionetas de carga, buses, microbuses y otros
no clasificados.....50 % UTM

TITULO VI

ARTICULO 10 :

El permiso para instalar y construir en Bienes Nacionales de uso público pagará los derechos Municipales que se señalan sin perjuicio de la contribución que por patente Municipal o permisos correspondiere :

- 1) Estaciones de Servicios para vehículos, bomba de bencina y otros combustibles por M2 ocupado Semestral.....3 UTM
- 2) Kioscos, Fondas, Ramadas u otras instalaciones para ventas menores adheridos o no al suelo, por M2 o fracción ocupado mensual.....3 % UTM
- 3) Puestos en Ferias Libres, Mercados Persas, exposiciones culturales, comerciales u otros similares de carácter ocasional o temporal, mensual por M2 ocupado.....3 % UTM
- 4) Puesto de expendio de frutas de temporada , por mes o fracción por m2. ocupado..... 3% UTM
- 5) Instalación de mesas de locales comerciales en terreno de vereda, semestral.....1,5 UTM

ARTICULO 11:

Los permisos de ocupación de Bienes Nacionales de uso público otorgados para ejercer el comercio estacionado, ambulante o temporal en la vía pública, tendrán el carácter de precario y la Municipalidad podrá anularlos, trasladarlos o modificarlos en cualquier momento, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TITULO VII

DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA

ARTICULO 12 :

Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u/o oída desde la misma, pagará los siguientes derechos Municipales :

- 1) Letreros, carteles o avisos no luminosos por M2, Semestral.....10 % UTM
- 2) Letreros, carteles o avisos luminosos por M2, Semestral..... 6 % UTM
- 3) Papeleros y otros elementos de Servicios Públicos Anual por unidad o M2..... 20 % UTM
- 4) Propagandas especiales no señaladas
No Luminoso M2, Mensual10 % UTM
- 5) Parlantes, radio difusión o cualquier elemento reproductor o difusión de sonido al exterior, estacionado o móvil, por día..... 15 % UTM
(horario de 10:00 horas hasta 20:00 horas)
- 6) Publicidad en la vía pública por metro2 mensual.....40 % UTM

ARTICULO 13 :

No estará afecto al pago de derecho de propaganda, aquellas de carácter religioso, ni la que realiza la Autoridad Pública, ni los rótulos de los Establecimientos de Salud, Educación, Profesionales. Tampoco estarán afectos los avisos interiores de los establecimientos comerciales.

TITULO VIII

Artículo 14 :

El permiso para el ejercicio del comercio ambulante pagará los siguientes derechos Municipales

- | | | |
|---|------|-----|
| 1) Ambulante sin vehículo , por día..... | 8 % | UTM |
| 2) Ambulante sin vehículo, por mes..... | 30 % | UTM |
| 2) Ambulante con vehículo motorizado : | | |
| a) Diario..... | 0,40 | UTM |
| b) Mensual..... | 1 | UTM |
| c) Semestral..... | 3 | UTM |
| 3) Venta de helados, confites y otras especies menores mensual..... | 30 % | UTM |

TITULO IX

DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACION Y CONSTRUCCION

Artículo 15 :

Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos Municipales que para cada caso se indica en conformidad a lo dispuestos en el Art. 130 de la Ley General de Urbanización y construcción, contenida en el D.F.L. N° 458, MINVU D.O. del 13.04.76.

- | | | |
|---|--------------------------|---------------------------|
| 1) Subdivisiones y loteos..... | 2,0 % | Avalúo fiscal del terreno |
| 2) Obras nuevas y ampliación..... | 1,5 % | del Presupuesto. |
| 3) Alteraciones, reparaciones, obras menores y
provisorias..... | 1,0 % | del Presupuesto |
| 4) Planos tipos autorizados por el MINVU..... | 1,0 % | del Presupuesto |
| 5) Reconstrucción..... | 1,0 % | del Presupuesto |
| 6) Modificaciones de proyecto..... | 0,75 % | del Presupuesto |
| 7) Demoliciones..... | 0,5 % | del Presupuesto |
| 8) Aprobación de planos para venta por pisos..... | 2 cuotas de ahorro CORVI | por unidad a vender |
| 9) Certificados de número ,linea ,recepción
Venta por piso, etc..... | 1 cuota de ahorro CORVI | |
| 10) Certificados de deslindes en conformidad al plano catastral..... | 5 % | UTM. |
| 11) Certificado de levantamiento topográfico de propiedades
De particulares..... | 50 % | UTM |

12) Se rebaja al grupo de las viviendas sociales rurales el 0,3 % del Presupuesto establecido.

En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, los derechos Municipales se rebajarán de acuerdo a las siguientes normas :

Se considerará como unidad repetida, la casa individual aislada o pareada, ya sea de una o dos pisos, que se repite en el conjunto, y en los edificios en altura con piso tipo repetido la totalidad de un piso que se repite :

Nº de Unidades	Disminución derechos
3 a 5.....	10 %
6 a 10.....	20 %
11 a 20.....	30 %
21 a 40.....	40 %
41 o más	50 %

14) Los permisos de edificación y viviendas construidas por subsidios tendrán las siguientes rebajas :

a) Viviendas sobre 400 U. F.	20 %
b) Viviendas entre 290 y 400 U.F.	25 %
c) Viviendas hasta 280 U.F	40 %
d) Viviendas subsidio rural	50 %

ARTICULO 16 :

Los servicios, concesiones o permisos especiales relativos a la urbanización y construcción que más adelante se señalan, pagarán los derechos Municipales que para cada caso se indica.

1) Inspecciones técnicas o informes de topografía solicitada por los particulares.....	50 %	UTM
2) Permisos de construcción por etapas.....	1 %	UTM
3) Estudio de proyectos.....	1 %	UTM
4) Aprobación conjunto armónico.....	1 %	UTM

ARTICULO 17:

La ocupación temporal de espacio público por faenas relacionadas con instalaciones de servicios públicos, tales como : Agua, alcantarillado, electricidad, gas ,teléfono y otros similares, pagarán un derecho Municipal básico y uniforme equivalente al valor de 3 cuotas de ahorro para la vivienda más las cantidades que se indican en el inciso siguiente :

Sin perjuicio de la cantidad señalada se pagará además un 6 % de una cuota de ahorro para la vivienda por m2 diario ocupado.

Para el conjunto de los M2, se considerará el largo total del tramo que se autoriza y el ancho total de ocupación del Bien Nacional de uso Público que indique el permiso.

ARTICULO N° 18 :

El vencimiento del plazo otorgado en la liquidación de los derechos a que se refieren los artículos anteriores, obliga al interesado a revalidar el permiso sin cuyo requisito se entenderá caducada la liquidación y por no presentada la solicitud.

TITULO X

DERECHOS VARIOS

ARTICULO 19 :

Los servicios que se indican más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso indican :

- 1) Informe hecho por funcionarios a petición de particulares, por cada uno.....50 % UTM
- 2) Certificado de cualquier naturaleza..... 5 % UTM
- 3) Copia autorizada de plano regulador..... 50 % UTM
- 4) Copia autorizada de planos Municipales sin incluir valor de la copia..... 10 % UTM
- 5) Venta de planos tipos (Autoconstrucción)..... 1 UTM
- 6) Copia autorizada de Ordenanzas, acuerdos, resoluciones y Decretos Municipales por legajo..... 10 % UTM
- 7) Inscripción en registros de contratistas y proveedores Municipales.. ... 30 % UTM
- 8) Las informaciones respecto del rol de patentes comerciales, industriales, alcoholes y profesionales, por cada N° rol.....10 % UTM
- 9) Guía de Libre Tránsito, por cada una..... 0,5 % UTM
- 10) Extracción de áridos, por cada m³.....\$ 400
Por extracción de materiales áridos en bienes nacionales de uso públicos
Pozos lastreros se pagarán los siguientes derechos :
 - a) Pozos lastreros derecho anual.....5 % del avalúo fiscal del predio.
- 11) Derechos de registro de inscripción marca animales.....12 % UTM
- 12) Derechos Arriendo Gimnasio Municipal
 - Actividades deportivas en general, día (por hora).\$ 2.000
 - Actividades deportivas en general noche (por hora).....\$ 2.500
- 13) Presentaciones de tipo privado recitales y otros (la jornada).....1,5 % UTM
- 14) Derechos Arriendo Estadio Municipal :
 - Partidos oficiales ANFUR Exenta
 - Campeonatos particulares (la jornada)..... 1,5 UTM
 - Presentaciones de tipo privado, ramada, recitales y otros (la jornada)..... 1 UTM
- 15) Derechos de arriendo caballos por cada uno mensual..... 30 % UTM
Derechos de arriendo caballos por cada uno diario.....5 % UTM
(Período distinto al Festival)

16) Derechos de arriendo motos por cada uno mensual.....	75 %	UTM
17) Derechos estacionamiento al publico particular.....	1	UTM
19)Juegos recreativos tren paseo, cama elástica, tirolesa y otros mensual.....	60 %	UTM
20) Arriendo de motoniveladora y retroexcavadora, por hora :		
a) Horario Municipal.....	0,45	UTM
b) Fuera horario municipal.....	0,60	UTM
21) Arriendo camión tolva, capacidad 6m3, por hora.		
a) Horario municipal.....	0,40	UTM
b) Fuera horario municipal.....	0,55	UTM
22) Informes sociales a entidades privadas c/u.....	10 %	UTM
23) Arriendo de mini cargador frontal cat, por hora		
a) Horario Municipal.....	\$ 10.000.-	
b) Fuera horario municipal.....	15.000.-	
24.- Arriendo de Minibús a organizaciones, instituciones y otros kilómetro.....	300.-	
recorrido		

TITULO XII

SANCIONES

ARTICULO 24 :

El incumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ordenanza Local se conocerán por el Juzgado de Policía Local previa denuncia efectuada por particulares afectados, Inspectores Municipales y/o funcionarios de Carabineros; las que acarrearán multas de 0.5 U.T.M. a 15 U.T.M., según la gravedad de los hechos denunciados.

Se entenderá siempre como falta grave para estos efectos ,toda aquella actividad lucrativa que se ejerza sin permiso municipal, así como el no cumplimiento en el pago oportuno de los derechos municipales establecidos en la Ordenanza Local respectiva.

ARTICULO 25 :

Sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo anterior, el Alcalde mediante Decreto Alcaldicio podrá poner término al permiso en los siguientes casos :

- a) Al comerciante que sea condenado por el Juzgado de Policía Local por tres infracciones a esta Ordenanza, dentro de un año calendario.
- b) Al comerciante que sea sorprendido instalándose en emplazamiento distinto expresamente autorizado.
- c) En caso de no pago de los derechos municipales a que éste efecto el permiso dentro del plazo legal, salvo se hubieren otorgado facilidades

ARTICULO 26 :

Esta Ordenanza Local regirá a contar de Enero 2011 con todas las modificaciones efectuadas y los conceptos no alterados se entenderán vigentes.

ARTICULO 27 :

Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local el que aplicará las multas de conformidad a la legislación vigente sobre la materia.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



HQP/JMM/ugo

DISTRIBUCION :

- 1 c. Tesorería Municipal
- 1 c. Departamentos Municipales.
- 1 c. Departamentos de Rentas
- 1 c. Archivo.